**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2022.**

A las 14:30 horas del 21 de julio de 2022, a través del programa de videollamadas ZOOM Video y, previa convocatoria, se reunieron mediante videoconferencia, las y los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con la finalidad de celebrar la **primera sesión ordinaria**, de acuerdo al siguiente:

**Orden del día**

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución de las medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento sancionador especial identificado con el número de expediente PSE-QUEJA-004/2022.
2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-029/2021.
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-036/2021.
4. Asuntos generales.

**Desarrollo de la sesión**

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Buenas tardes a la consejera integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a la directora jurídica de este Instituto, así como a las personas que siguen esta transmisión a través de nuestra plataforma digital, y en términos de la convocatoria, siendo las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de julio del dos mil veintidós, iniciamos la primera sesión ordinaria a la que fuimos convocadas.

En ese tenor, le solicito a la Secretaria Técnica verifique la asistencia virtual en la presente videoconferencia y si hay quórum, haga la declaratoria correspondiente.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** En atención a lo solicitado, doy cuenta que mediante mensaje enviado a los correos institucionales de las consejeras electorales integrantes de la comisión, se les convocó a esta sesión habiéndose adjuntado los archivos que contienen el proyecto de orden del día y los proyectos de resolución relacionados en los puntos a desahogar en la presente sesión.

Así mismo, doy cuenta que participan en esta sesión: la maestra **Claudia Alejandra Vargas Bautista**, consejera electoral integrante; la licenciada **Zoad Jeanine García González**, consejera electoral presidenta de la comisión. Asimismo, doy cuenta que la consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos no podrá asistir a la presente sesión por causas ajenas a su voluntad, las cuales se encuentran debidamente justificadas; así como la de la voz en mi carácter de Secretaria Técnica de esta comisión. Hay quórum Consejera Presidenta.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias Secretaria Técnica. Una vez verificada la asistencia y la certificación del quórum, se declara formalmente instalado este órgano colegiado. Enseguida le solicito precisamente a la Secretaria Técnica, que continúe con el desarrollo de la sesión.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Con gusto. Para efectos de continuar con el desarrollo de la sesión, resulta necesario poner a consideración de las consejeras electorales el proyecto del orden del día para su eventual modificación y, en su caso, aprobación. Así como la dispensa de la lectura del documento relacionado con los puntos listados en el proyecto de orden del día. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, aplicado a las sesiones de las comisiones en términos de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Gracias secretaria. Consejera Claudia Alejandra Vargas, está a su consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, así como la solicitud de dispensar la lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

Al no haber intervenciones, le solicito a la Secretaria Técnica que en votación económica consulte respecto de la aprobación del orden del día y de la dispensa de la lectura ya referida.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Con gusto. En votación económica, pregunto a las consejeras si están conformes con el orden del día y la dispensa de la lectura de los asuntos listados. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| **Lic. Zoad Jeanine García González** |  |  |  |
| **Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista** |  |  |  |
| **Total** | **2** |  |  |

Es aprobado por unanimidad.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias secretaria. Siendo así, le solicito que dé cuenta con el primer punto del orden del día que se encuentra agendado.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Con gusto. El primer punto del orden del día, es la resolución que propone la Secretaría Ejecutiva de la medida cautelar solicitada dentro del Procedimiento Sancionador Especial identificado con el número de expediente QUEJA-004/2022.

Así mismo, el segundo punto del orden del día listado, es el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-029/2021.

El tercer punto del orden del día, es el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-036/2021; y finalmente, el último punto del orden del día es: Asuntos Generales.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Gracias secretaria. Para dar continuidad al desarrollo de esta sesión, le pido que abra el primer punto del orden del día.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Con gusto. Corresponde a la medida cautelar del expediente 004/2022. Dicho expediente consta del escrito de denuncia que fue presentado por la ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal del referido Ayuntamiento. En dicho escrito, la quejosa denuncia hechos que considera constituyen violencia política en razón de género, consistentes en una declaración realizada por el denunciado al ser cuestionado por los plazos incumplidos para la entrega de patrullas al municipio, mismo que fue difundido en una nota publicada en el periódico “El Occidental”, así como en el programa radiofónico “Imagen Jalisco”, ambos de fecha 4 de abril del año en curso, por lo que solicita se otorguen las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, a efecto de que se ordene al Presidente Municipal de Guadalajara, cesen de inmediato las acciones de violencia de género en su contra.

Así, una vez verificada la existencia y el contenido de la declaración denunciada, se propone declarar como improcedente la adopción de la medida cautelar en su modalidad de tutela preventiva, ya que esta se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta probablemente ilícita, continúe o se repita y con ello se lesionen valores, principios y derechos que requieren de una protección oportuna, real, adecuada y efectiva.

Lo anterior, en razón de que de las constancias que integran el Procedimiento Sancionador Especial, se advierte que la declaración realizada por la parte denunciada, ocurrió en única ocasión en el mes de abril en el contexto de una entrevista, sin que se advierta reiteración de su parte de emitir declaraciones similares. Por lo cual, se considera que no existen elementos para asumir que se encuentran en peligro los derechos político-electorales de la denunciante en el ejercicio de su cargo. Es la cuenta Consejera Presidenta.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias Secretaria Técnica. Si me lo permite la consejera Claudia Alejandra Vargas, antes de poner a su consideración el proyecto que nos ocupa, me permito adelantar que yo votaré en contra, y quisiera dar las razones por las cuales disiento del proyecto que presenta la Secretaría.

Reiterando esta parte con las debidas consideraciones, me aparto, como ya dije, del proyecto que propone la Secretaría Ejecutiva y, sin prejuzgar respecto de la existencia o no de la infracción denunciada, estoy convencida de que este caso debe ser atendido desde la perspectiva de género, y precisamente en cuanto a la atención de los casos con perspectiva de género, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que resulta necesario aplicarla en todos aquellos casos en los que se detecta o se denuncia un contexto de violencia, discriminación o vulnerabilidad derivada de esta categoría, me refiero al género.

Por lo que, en este momento procesal, es necesario efectuar un análisis que permita detectar situaciones de inequidad que requieran ser tomadas en cuenta para garantizar la igualdad material en el acceso a la jurisdicción.

En mérito de lo anterior, y acorde a la jurisprudencia 22/2016, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género” y el criterio sostenido por la Sala Superior en los expedientes SUP-RAP-393/2018 y acumulado, el SUP-JE-43/2019 y el SUP-REC-77/2021, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que por cuestiones de género impiden el acceso a la justicia de manera completa e igualitaria, al aplicar la perspectiva de género, en atención de este caso, se deben cuestionar los hechos y valorar las pruebas, desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.

Por lo tanto, los hechos que se denuncian deben ser analizados en el contexto que se desarrollan, así como en el marco de la cultura de nuestro país, teniendo como referentes las normas, valores e ideas sociales vigentes.

Bajo la anterior premisa, del análisis de las constancias que obran en autos, quedó acreditada una publicación en el periódico “El Occidental” de fecha 4 de abril del año en curso, donde el Presidente Municipal de Guadalajara, al ser cuestionado por los plazos incumplidos para la entrega de patrullas al municipio, señaló que se pospuso la misma para atender a los afectados por el incendio del mercado San Juan de Dios, manifestando lo siguiente y abro la cita “*Ojalá las regidoras de Morena tengan poquita sensibilidad con la gente y vengan ayudarles, venirles a traer comida, venirles a escuchar, no andar ahí nomás en la grilla barata, hay que ayudar a la gente y hay que estar cerca, no andar nada más en el golpeteo político que de nada sirve*”, cierro la cita.

Por principio de cuentas, se toma en consideración que conforme a las constancias que obran autos, la publicación ha estado visible al público en general desde el 4 de abril y hasta el 14 de julio del año en curso. En ese contexto, las manifestaciones del Presidente Municipal se encuentran disponibles y visibles para la ciudadanía del municipio de Guadalajara, a quienes la denunciante representa dado el ejercicio del cargo que ostenta como Regidora del Ayuntamiento de dicho municipio.

Bajo dichas circunstancias y, en apariencia de buen derecho, a efecto de tutelar de forma preventiva el derecho de la denunciante a la igualdad y a una vida libre de violencia, previsto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considero que son procedentes las medidas cautelares de tutela preventiva solicitadas por la promovente, en virtud de los razonamientos y fundamentos que expongo a continuación.

Desde mi perspectiva, el mensaje antes referido, emitido por el Presidente Municipal de Guadalajara, es un mensaje diferenciado en razón de género y podría constituir violencia política simbólica amortizada, al evocar estereotipo de género femenino en perjuicio de la Regidora, en el cual por el solo hecho de ser mujer, denostó los cuestionamientos que realiza en el ejercicio del cargo de Regidora, minimizando sus interrogantes a “grilla barata” y sugiriendo a las regidoras que tengan sensibilidad, vayan a ayudar, llevar comida y escuchar.

En mi opinión, el mensaje evoca al estereotipo social que preconcibe a las mujeres como cuidadoras, denostando la capacidad de la Regidora para formular cuestionamientos sobre un compromiso de agenda pública del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, en el cual ella se desempeña como Regidora, destacando el hecho que la violencia política contra las mujeres con elementos de género muchas veces se encuentra normalizada y, por tanto, invisibilizada y aceptada, por lo que puede constituir prácticas tan comunes que nadie las cuestiona.

En correlación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha definido la violencia simbólica como aquella amortiguada e invisible que se da esencialmente a través de la comunicación y que se basa en relaciones desiguales entre géneros, siendo más efectiva para la persona violentadora por ser más sutil, pues se proyecta a través de mecanismos de control social y de reproducción de desigualdades, tales como humillaciones, bromas machistas, publicidad sexista, micro machismos, desvalorización e invisibilización.

Al respecto, el marco convencional vigente reconoce la utilización de la violencia simbólica como un instrumento de discusión política que afecta gravemente al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y que la misma implica que, basados en prejuicios y estereotipos, la persona perpetradora socave la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces.

Así, la violencia simbólica incide en las relaciones de poder entre géneros a través de actos que ni siquiera se perciben directamente como violentos, sino se trata de una forma que impone la opresión a través de la comunicación que pareciera natural, pero que, en el fondo contribuye la reproducción de esquemas de desequilibrio entre las mujeres y los hombres.

Por ello, analizado el mensaje emitido por el denunciado, en apariencia de buen derecho y desde una perspectiva de género, es suficiente para conceder la tutela preventiva solicitada por la Regidora, en aras de preservar su derecho a la igualdad y a una vida libre de violencia, destacando, de nueva cuenta, que dicho mensaje ha estado visible al público en general desde el 4 de abril y hasta el 14 de julio del presente año.

En ese contexto, las manifestaciones del Presidente Municipal se encuentran disponibles y visibles para la ciudadanía de este municipio a quienes la denunciante representa en el ejercicio del cargo que ostenta como Regidora.

Este mensaje, que podría demeritar el valor de la solicitante en sus capacidades como política, específicamente en el ejercicio del cargo de Regidora, bajo la premisa del deber ser, reforzando ideas estereotípicas y discriminadoras en relación al papel que debería de desempeñar la denunciante y sus compañeras regidoras del partido Morena, abandonando las actividades propias del encargo público para adoptar una actividad estereotipada de la mujer como lo es: ayudarles, venirles a traer comida, venirles a escuchar, no andar ahí nomás en la grilla barata.

Además de lo anterior, otro motivo de disenso con el proyecto propuesto por la Secretaría Ejecutiva, es que no comparto la idea de que el hecho sea un hecho consumado, que no suponga un peligro en cuanto a la continuación o repetición de la conducta denunciada.

En principio, porque discrepo de la naturaleza que se les atribuye, es decir, se les califica como manifestaciones aisladas, y en mi opinión, como ya lo he expuesto, trascienden al ejercicio del cargo en tanto que los hechos se relacionan con el trabajo de la recurrente como Regidora y se alega una posible violación a su derecho a ejercer el cargo en condiciones de igualdad y libre de violencia, sin que pase desapercibido que la nota periodística, según el acta de oficialía electoral que obra en autos, continúa visible.

Finalmente, quiero destacar lo expuesto por Mona Lena Krook, en la cual señala que cuando un político usa estereotipos de género para atacar a sus oponentes mujeres, el acto se convierte en un caso de violencia contra las mujeres en política, puesto que sugiere que las mujeres como mujeres no pertenecen al ámbito político. El significado de estas acciones, entonces, es amplificado porque no están dirigidas solamente contra una mujer, en realidad buscan intimidar a otras mujeres políticas, evitar que las mujeres que así lo consideren se lancen a la política, y de manera más alevosa, comunicarle a la sociedad que las mujeres no deberían participar.

Por lo que, al tenor de lo anterior y a mi personal criterio, con la finalidad de evitar la vulneración de derechos y principios de carácter constitucional, velando en todo momento por erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, para que ejerzan sus derechos político-electorales en igualdad de condiciones y libres de actos discriminatorios, creo que resulta procedente la adopción de medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, para que se ordene al denunciado se abstenga de realizar declaraciones en medios de comunicación y/o en redes sociales que contengan cualquier estereotipo de género, así como cualquier acto que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de la denunciante.

Por estas razones, reitero que me separo del proyecto que fue sometido a nuestra consideración por la Secretaría Ejecutiva y, haré llegar los razonamientos de mi voto en contra de manera escrita.

Ahora sí, está a consideración de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, el proyecto que nos ocupa.

Tiene el uso de la voz la consejera Claudia Alejandra Vargas.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Gracias consejera presidenta. Bueno, solo para manifestar que coincido en lo manifestado por usted, respecto del sentido de esta propuesta del proyecto de resolución y también quiero mencionar que me separo del sentido del proyecto que propone la Secretaría Ejecutiva y que en este momento se está a discusión y, para no extenderme mucho en el uso de la voz, en virtud de que coincido en la mayoría de los razonamientos por los que también se separa, quiero mencionar que aunque las expresiones realizadas por el denunciado contienen una crítica o podrían considerarse que contienen una crítica respecto de la labor de la quejosa, por presuntamente no desempeñar de forma adecuada sus labores, la misma no puede considerarse, en mi opinión, una expresión legítimamente amparada por la libertad de expresión, pues de las frases identificadas y ya citadas por usted, se destaca la idea preconcebida del papel que debe desempeñar una Regidora, es decir, que debe ser sensible, que debe llevar comida y que debe de estar siempre a la escucha. Obviando el resto de las funciones que son inherentes al cargo público, y diferenciando estas actitudes del resto de quienes integran el Ayuntamiento, así como reducir sus posturas sobre decisiones del cabildo, relacionadas con seguridad pública, a una grilla barata.

Me permito mencionar también que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha definido la violencia simbólica como aquella amortiguada e invisible que se da esencialmente a través de la comunicación y que se basa en relaciones desiguales entre géneros, siendo más efectiva para el violentador por ser más sutil, pues se proyecta a través de mecanismos de control social y de reproducción de desigualdades, tales como humillaciones, bromas machistas, publicidad sexista, micro machismos, desvalorización e invisibilizacion.

En ese sentido, la violencia simbólica incide en las relaciones de poder entre géneros a través de actos que ni siquiera se perciben directamente como violentos, sino que se trata de una forma que impone la opresión a través de la comunicación que pareciera natural, pero que en el fondo, contribuye a la reproducción de esquemas de desequilibrio entre mujeres y hombres.

También las salas regionales Guadalajara y Monterrey, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los juicios electorales 43 y 47 ambos del 2020, analizaron los límites de la libertad de expresión, entre los cuales podía ubicarse el micro machismo y en esas dos resoluciones coinciden en que los micro machismos existen en un diálogo entre hombres y mujeres y que aunque pareciera usarse en un lenguaje común, pueden estar cargados de connotaciones tendientes a extender el estereotipo de género desventajoso para las mujeres.

Por lo anterior, y con la finalidad de evitar la vulneración de derechos buscando siempre erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, para que ejerzan sus derechos político-electorales en igualdad de condiciones y libres de actos discriminatorios, considero necesario optar por la adopción de las medidas cautelares solicitadas por la promovente, en su modalidad de tutela preventiva en tanto sea dictada una resolución de fondo en el presente asunto.

Dicho lo anterior, también manifiesto, como ya lo mencione al principio, que me separo del sentido de esta propuesta y estaré haciendo llegar mi voto particular. Gracias.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Gracias consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista. Entendería entonces que ya no hay intervenciones al respecto.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria Técnica que en votación nominal, consulte a quienes integramos este órgano, respecto de la aprobación del proyecto que se puso nuestra consideración.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Con gusto Presidenta. En votación nominal consulto a las consejeras integrantes de la comisión, el sentido de su voto respecto del proyecto de resolución propuesto.

Maestra Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** En contra.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Licenciada Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** En contra.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** El proyecto de resolución es rechazado por unanimidad.

**Consejera presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Gracias secretaria. Habiéndose rechazado este proyecto, la consecuencia de esto es su devolución a la Secretaría Ejecutiva para efecto de que haga el engrose correspondiente con los argumentos, razonamientos y motivaciones que hemos expresado, tanto la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista como la de la voz, y bueno, agrego que para esos efectos, haré llegar los razonamientos por escrito para que puedan engrosar este proyecto y agregaría que una vez que esté engrosado, se notifique a la brevedad con los efectos que establece el propio reglamento para este tipo de procedimientos y, sin más, pediría la Secretaria Técnica que continúe con el segundo punto del orden del día.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Con gusto presidenta. El siguiente punto del orden del día, es el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-QUEJA-029/2021.

En dicho Procedimiento Sancionador, se inició con el acuerdo que se tuvo por recibido el proveído del Tribunal Electoral del Estado, mediante el cual determinó escindir la denuncia encausando al Procedimiento Sancionador Ordinario, el concepto de la infracción prevista en el artículo 452, fracción II, del Código Electoral local.

En este procedimiento, el partido político se quejó esencialmente de que en periodo de elecciones, en la página oficial y el perfil oficial de Facebook del Ayuntamiento de San Miguel el Alto Jalisco, se encontró constante difusión de propaganda gubernamental en periodo de veda, de campaña electoral. Es así, que analizadas las pruebas que obran en actuaciones, se concluye que los hipervínculos identificados como 5, 6 y 7, se encuentra información que versa sobre obras o actividades del Ayuntamiento denunciado, consistente en plantación de árboles en la vía pública, la gestión de un vehículo para una unidad médica móvil y diversas fotografías de vehículos de trabajo en operación. Por lo tanto, dichas publicaciones no se encuentran dentro de los supuestos de excepción que prevé la norma, dado que no se trata de información relacionada con servicios de educación, salud o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.

En razón de lo anterior, se propone tener por acreditada la infracción consistente en difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña. Hasta aquí la cuenta, Consejera Presidenta.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Gracias secretaria. Está a consideración de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, el proyecto que la Secretaría puso a nuestra consideración.

Gracias. No habiendo intervenciones, le pido a la Secretaria Técnica que en votación nominal consulte respecto de su aprobación.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Con gusto. En votación nominal, consulto a las consejeras integrantes de la comisión, el sentido de su voto respecto del proyecto de resolución propuesto.

Maestra Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera Electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** A favor.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Licenciada Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** A favor.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** El proyecto es aprobado por unanimidad.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Gracias Secretaria Técnica. Siendo así, le pido que continúe con el tercer punto del orden del día.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Con gusto. El tercer punto del orden del día, es el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-QUEJA-036/2021.

En dicho procedimiento, inició con el acuerdo que tuvo por recibido el oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, radicando la denuncia de oficio como Procedimiento Sancionador Ordinario por violentar el principio de laicidad en su vertiente de separación iglesia-estado, respecto del entonces candidato por el Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal de Autlán de Navarro, Jalisco y a dicho instituto político.

Luego de un análisis de los medios de convicción que se localizan en constancias, se concluye que se acredita la infracción materia de la denuncia, ello, ya que del perfil de Facebook del denunciado se tiene que el 4 de abril de 2021 se realizó la publicación de una fotografía con el título “misa de eucaristía” y una imagen donde se observa a un grupo de personas y al fondo una estatua de una figura religiosa.

Por lo anterior, se propone tener por acreditada la infracción materia de esta denuncia. Es la cuenta Consejera Presidenta, Consejera.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias Secretaria Técnica. Está a consideración de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, el proyecto que nos ocupa.

No habiendo intervenciones, le pido a la Secretaria Técnica que en votación nominal consulte respecto de su aprobación.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** En votación nominal, consulto a las consejeras integrantes de la comisión, el sentido de su voto.

Maestra Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera Electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** A favor.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Licenciada Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** A favor.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** El proyecto es aprobado por unanimidad.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias Secretaria Técnica. Siendo así, le pido que continúe con el siguiente el punto del orden del día.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** Con gusto. El siguiente punto del orden del día es: Asuntos generales.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Gracias. Está abierto el punto de Asuntos generales, por si es el deseo de la consejera Claudia incorporar algún tema a tratar.

De no ser así, le solicito a la Secretaria Técnica que continúe con el desarrollo de la sesión.

**Secretaria técnica, Catalina Moreno Trillo:** No hay más asuntos Consejera Presidenta.

**Consejera electoral presidenta de la comisión, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias Secretaria Técnica. Siendo así, a las quince horas dos minutos del día de la fecha, damos por concluida esta sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, muchas gracias.

|  |
| --- |
| **Zoad Jeanine García González**  Presidenta de la Comisión |
| **Claudia Alejandra Vargas Bautista**  Consejera Electoral |
| **Catalina Moreno Trillo**  Secretaria Técnica |
| Las firmas que aparecen en esta hoja, autorizan el acta de la **primera sesión ordinaria** de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **celebrada el 21 de julio de 2022**. El video de la sesión puede ser visualizado en el vínculo siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=xtSlM97wz5o> ------------------------------------------------------------------------------ |